

20.07.12

Data 14/07/2012
Nº Ordre 1316/2012

EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DE L'ORIGINAL
QUE SE N'EXHIBEIX

Palma 31 JUL. 2012
EL SECRETARI DIRECTOR DE
LA SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOVERN DE PALMA



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y EMAYA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN UN TRAMO DE LA CALLE ANTONI PONS, EN PALMA DE MALLORCA.

De una parte, el Sr. **Mateo Isern Estela**, Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en representación de éste en virtud de la competencia reservada al mismo para la firma de convenios que tengan una especial relevancia institucional apreciada por la persona titular del Área que lo promueva –Regidor de Infraestructuras i Coordinación Territorial–, según el apartado 2; 2.1. j del Decreto de Alcaldía núm. 5309 de 26 de marzo de 2012, de organización de los Servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma; asistido por el Sr. Miguel Ballester Oliver, Secretario adjunto, director de la secretaría de la Junta de Gobierno.

Y de otra, el Sr. **Andrés Garau Garau**, en representación de EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, sociedad mercantil local con capital social de titularidad pública, en virtud de la competencia reservada al mismo según la escritura pública de poder de representación otorgada por el Secretario del Ayuntamiento de Palma de Mallorca y del Consejo de Administración de EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. ante el notario de esta ciudad Dña. Catalina Nadal Reus, con fecha de día 14 de julio de 2011, y con el número 884 de su protocolo.

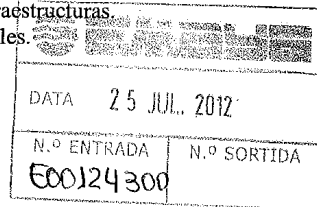
Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar este documento en virtud de sus respectivos cargos.

EXPONEN:

Primero.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, mediante el Área de Infraestructuras, tiene, entre otras, las siguientes competencias, de acuerdo con el art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el apartado v del Decreto de Alcaldía núm.5309, de 26 de marzo, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca:

V.a. Infraestructuras

- Ejecutar las directrices políticas del gobierno municipal por lo que atañe al proyecto y la construcción de las infraestructuras de competencia municipal, así como al mantenimiento, explotación y gestión que sobre éstas se le hayan atribuido.
- Programar las inversiones en infraestructuras.
- Ostentar la representación municipal en materia de infraestructuras e informar, en coordinación con el resto de las áreas, sobre los estudios informativos promovidos por otras administraciones públicas, coordinando las actuaciones necesarias.
- Informar sobre los convenios y los acuerdos de todo tipo con entidades públicas o privadas que afecten en materia de su competencia.
- Proyectar, construir y dirigir o inspeccionar las infraestructuras
- Conservar integralmente las redes viarias municipales.



EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DE L'ORIGINAL
QUE SE N'EXHIBEIX

Palma, 3 JUL 2012
EL SECRETARI DIRECTOR DE
LA SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBERNACION, RENOVACION Y
CONSERVACION



V.b. Obras en vías públicas y equipamientos urbanos

- a. Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y las obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas, así como los elementos y las infraestructuras asociadas a esta, y adoptar las resoluciones que exigiesen la ejecución y el desarrollo de sus competencias.
- e. Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos y las obras necesarias para cumplir las funciones asignadas.
- f. Establecer conciertos o convenios con empresas de servicios y los servicios municipales para una actuación integrada en el ámbito de la renovación y conservación de las vías públicas y a las actuaciones conjuntas de remodelación zonal.
- g. Planificar, coordinar y autorizar las ocupaciones temporales por obras en la vía pública, en coordinación con el área competente en materia de seguridad y movilidad.

Segundo: EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. tiene la competencia en régimen de monopolio, para la gestión del abastecimiento de agua potable a la ciudad de Palma de Mallorca, así como la gestión del mantenimiento y conservación de las redes que la vehiculizan. Del mismo modo, también resulta ser de su competencia el mantenimiento y conservación de las redes de aguas pluviales así como el mantenimiento, conservación y ejecución de todo tipo de obras relativas a la redes de aguas residuales.

Tercero: Antecedentes. El día 10 de Noviembre de 2.005 la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado (EMAYA) recibió un aviso urgente referente a grietas en vivienda por escape de agua en alguno de los edificios de la calle Antoni Pons.

Personadas las brigadas de EMAYA detectaron que por el pozo de bloqueo del nº 17 del vial salía una gran cantidad de agua aparentemente limpia. Tras cerrar la llave de registro de la acometida y comprobar que la fuga persistía, se descartó que el agua proviniese del edificio del nº17. Posteriormente se localizaron 4 roturas transversales en la red de agua potable. Durante los trabajos de reparación de las fugas anteriormente mencionadas se detectó que la acometida de alcantarillado del edificio correspondiente al nº 22 estaba obstruida, además de estar vertiendo aguas negras al subsuelo. El día 11 personados técnicos de Emaya y el arquitecto contratado por los propietarios del inmueble del nº 17 coinciden que el edificio se esta agrietando de forma acelerada. Ese mismo día el jefe de bomberos estima necesario desalojar los nº 15 y 17. El Servicio de Protección de la Edificación y posteriormente decretos de Alcaldía ordenan el desalojo del edificio y exigen la reparación de los daños del edificio y su recalce. Se aprueba un expediente de ejecución subsidiaria.

En Diciembre de 2.005, EMAYA encarga un dictamen pericial acerca de las tuberías de evacuación de aguas pluviales y alcantarillado sanitario de los edificios correspondientes a los números 15,17 y 19 y en los que entre otras se cita: "subsuelo de rellenos de dudosa o nula compactación, excepto la normal del tiempo, que sufre cedimientos por lavados de agua ya sea pluvial o fecal".

En Enero de 2.006 se encarga por parte de EMAYA informe geotécnico a la empresa Ingeniería de Sondeos de Baleares en el que se pone de manifiesto la nula capacidad portante del subsuelo.

Se conviene por parte de EMAYA la anulación de la red de agua de la calle, colocando tuberías provisionales vistas junto al bordillo para alimentar las acometidas. Se decide el cierre al tráfico de la calle, aunque en fecha 30 de Enero de 2.008 se vuelve a abrir, limitando el paso de vehículos de más de 8 toneladas.

EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DE L'ORIGINAL
QUE SE M'EXHIBEIX

Palma, 3

El 31 de Mayo de 2.006 se entrega informe pericial emitido por la compañía de seguros MAPFRE aseguradora de Emaya en el que se concluye que los edificios 17 y 19 vertían 1800 l diarios de aguas residuales al subsuelo, estas aportaciones al subsuelo provocaron el colapso del mismo, al tratarse de rellenos antrópicos, provocando asientos diferenciales en las cimentaciones de los nº 15 al 19.



Otro informe pericial, por encargo del Ayuntamiento de Palma sobre las grietas aparecidas en los inmuebles correspondientes a los números 15,17 y 19 en los que se indica, que las grietas aparecidas en los muros portantes, son consecuencia de los asientos diferenciales en la cimentación y afectan principalmente a los dos primeros muros paralelos a la fachada y a los de arriostramiento, perpendiculares a los mismos.

Ya en Febrero de 2.006 se encarga informe geotécnico a GEOMA, por encargo del propietario del inmueble, informe realizado con datos de campo obtenidos exclusivamente en la fachada del edificio del nº 17 en el que se enuncia que existe un tramo superficial de unos tres metros de potencia que presenta síntomas de haber sufrido un intenso proceso de lavado, por la escasa recuperación del material en los primeros metros y la baja resistencia al avance de la perforación.

El 31 de Mayo de 2.006 se entrega informe pericial emitido por la compañía de seguros MAPFRE aseguradora de Emaya en el que se concluye que los edificios 17 y 19 vertían 1800 l diarios de aguas residuales al subsuelo, estas aportaciones al subsuelo provocaron el colapso del mismo, al tratarse de rellenos antrópicos, provocando asientos diferenciales en las cimentaciones de los nº 15 al 19.

En Marzo de 2010 se encarga informe a la Universidad de Alicante que recopilando toda la información vertida hasta el momento se llega a una serie de conclusiones, conclusiones susceptibles de variación en función de los nuevos informes demandados. A las conclusiones que llegan los Técnicos de la Universidad de Alicante son, en cuanto al terreno:

- 1.- El terreno sobre el que se asientan las edificaciones y el tramo de calle donde están estas, está insuficientemente caracterizado, por lo que será necesario los ensayos pertinentes para el reconocimiento del terreno.
- 2.- Una extensa zona alrededor de la calle Antoni Pons se corresponde con el relleno de unas antiguas vaguadas sobre materiales granulares de origen aluvial.
- 3.- Los rellenos antrópicos presentes en el subsuelo de la calle Antoni Pons presentan unas características geotécnicas que los hace muy susceptibles al colapso. Se trata pues de un suelo colapsable bajo condiciones de saturación.
- 4.- En este tipo de terrenos el flujo de infiltración superficial será siempre vertical, con una ligera componente horizontal hacia aguas debajo de la antigua vaguada.

Por ultimo el Área de Infraestructuras para finiquitar los estudios recomendados por la Universidad de Alicante encarga con fecha Julio de 2011 al Laboratorio Balear de la Construcción una serie de ensayos con el objeto de determinar el origen de las patologías detectadas así como su posible corrección.

A raíz de todo ello se redacta proyecto, tildado de renovación de pavimentos e infraestructuras en un tramo de la calle Antoni Pons en Palma de Mallorca, cuyo objeto es la renovación de todas las infraestructuras municipales mediante la solución de un "cajón" de hormigón armado por donde discurran los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y red de aguas pluviales. En este cajón longitudinal verterán todas las acometidas domiciliarias de alcantarillado, y tendrán suministro las acometidas de agua potable.

Una vez que se ha terminado la renovación de infraestructuras se renovaran los pavimentos del tramo de la calle, tanto aceras como calzada.

Para minimizar los efectos del agua pluvial sobre la calle, se cambiara el perfil transversal de esta dando las pendientes según se indica en los Planos del Proyecto.

EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DE L'ORIGINAL
QUE SE M'EXHIBEIX



A partir de dicho proyecto, que engloba, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas particulares para la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, se realizará la licitación de su contratación por parte de EMAYA, S.A. DE GOVERN DE PALMA

Por todo ello, las partes firman el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Declaración de conocimiento y remisión al contenido del proyecto y pliegos correspondientes a la contratación de las obras de ejecución del proyecto de renovación de pavimentos e infraestructuras en un tramo de la calle Antoni Pons en Palma de Mallorca.

El Ayuntamiento de Palma, siguiendo el proyecto técnico de las obras y con el consenso de EMAYA SA, redactó los correspondientes pliegos administrativos que fueron objeto de informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos municipales e Intervención. EMAYA SA, a raíz del presente convenio, licitará la contratación de las obras partiendo de la documentación existente y con las modificaciones que se estimen necesarias por ambas entidades.

SEGUNDA.- Objeto del convenio. Siendo dos (alcantarillado y agua potable) de las tres infraestructuras que se implantaran (alcantarillado, agua potable y evacuación de aguas pluviales) competencia de EMAYA, tras el análisis del presupuesto del proyecto por parte de técnicos del Ayuntamiento y EMAYA, se acuerda la **cofinanciación de los costes de ejecución del proyecto** por parte de ambas entidades: en un 40 por ciento de la base imponible resultante de la adjudicación de la contrata, por parte del Ayuntamiento, asumiendo el resto de los costes de la licitación EMAYA SA. Igualmente, ambas entidades asumirán el los citados porcentajes de financiación en todas las modificaciones contractuales que pudieran acaecer, previstas o no en los pliegos, que supongan un incremento de la dotación inicial (importe de adjudicación).

Se acuerda que la **dirección de la obra** será asumida de forma conjunta por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y EMAYA correspondiendo a los mismos técnicos que redactaron el proyecto.

El presupuesto de licitación máximo asciende a 179.119,72 € de Base Imponible, 37.615,14 € en concepto del 21% de IVA, ascendiendo el total a 216.734,86 €, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en los pliegos técnicos. Dicho presupuesto tiene la consideración de estimativo puesto que, además de los precios unitarios establecidos en los pliegos técnicos sobre los que se aplicará el tanto por ciento de baja ofertado en la plica sobre el presupuesto máximo de licitación, se tendrán que tener presentes las **MODIFICACIONES** contractuales contempladas en el apartado VI.12 de los pliegos administrativos y, en especial, las modificaciones PREVISTAS en dicho apartado (Art. 106 del TRLCSP): Las modificaciones del contrato consistentes -alcance- en la existencia de servicios enterrados, desconocidos a la hora de redactar el proyecto por no estar registrados en la información cartográfica de las respectivas empresas; presencia de infraestructuras privadas ocupando subsuelo de dominio público; mayores interferencias de las redes existentes sobre las previstas por discrepancia de su posición real respecto de la recogida en la información cartográfica; la eventual presencia en el subsuelo de materiales geológicamente dispares a los previstos -pese a la abundancia de ensayos realizados dado que el subsuelo sobre el que se trabaja es el resultado de un relleno antrópico - que obligue a la adopción de medidas de estabilización, consolidación, picado, microvoladura, etc, distintas a las proyectadas; la

EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DEL ORIGINAL
QUE SE N'EXHIBEIX



renovación de aquellas infraestructuras urbanas existentes que por su naturaleza son susceptibles, en caso de un mal funcionamiento, de afectar a la seguridad e integridad de los terrenos sobre los que se asientan las edificaciones más antiguas, y en las cuales ya han sufrido las consecuencias de esta falta de capacidad motivada en primer lugar por la falta de calidad de los rellenos; que supongan, todas ellas, la necesidad de incrementar el importe de adjudicación del contrato, no podrán suponer – límites-, individualizada ni conjuntamente, un porcentaje de incremento superior al cincuenta por ciento (50 %) del importe de adjudicación. Para dichas modificaciones “previstas” serán preciso los concretos acuerdos del Ayuntamiento de Palma y de EMAYA S.A. aprobando las mismas con justificación del incremento, la no superación del porcentaje mencionado así como la existencia de crédito suficiente y la autorización del gasto.

TERCERA.- Cofinanciación de la ejecución del proyecto.

La licitación de las obras será realizada por EMAYA SA una vez firmado el presente convenio.

El Ayuntamiento de Palma, una vez firmado el presente convenio, previa aprobación del mismo por Junta de Gobierno, con informe favorable de Servicios Jurídicos y de Intervención, ingresará en las arcas de EMAYA S.A., una vez conocido el importe de adjudicación de la contrata, el 40% de la base imponible del presupuesto de adjudicación del contrato que ascenderá como máximo a 71.647,89 euros (40% de la base imponible del presupuesto de licitación), correspondiendo la financiación del resto de las obras a EMAYA S.A. Dicha transferencia se realizará desde la partida presupuestaria que se indique en el informe municipal de Intervención favorable a su subscripción.

Todo ello sin perjuicio de los modificados que puedan generarse tras la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de Antoni Pons, que serán cofinanciados por el Ayuntamiento de Palma en la misma proporción del 40% de la base imponible del concreto modificado y que serán ingresados por el Ayuntamiento, a requerimiento de EMAYA, de producirse la necesidad de su concreta tramitación. EMAYA SA financiará el resto de los gastos derivados de la licitación.

CUARTA. – Vigencia y duración del convenio. Este convenio entrará en vigor el día en que se proceda a su firma, finalizando a la conclusión del expediente de ejecución de las obras que tramitará EMAYA S.A.

QUINTA.- Régimen jurídico. El convenio se firma en el marco de las reglas establecidas por el régimen jurídico de las administraciones públicas y en las reguladoras del régimen local, especialmente al amparo de los arts. 67 y 68.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears; estando excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su art. 4.1.d).

SEXTA.- Naturaleza jurídica: Administrativa. **Jurisdicción:** contenciosa-administrativa.

Por todo ello y en prueba de conformidad, los comparecientes formalizan y subscriben el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

En representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Firmado

El Alcalde Sr. Mateo Isern Estela

En representación de EMAYA

Firmado

Sr. Andrés Garau Garau

Ante mí
El secretari adjunt,
director de la Secretaria de la Junta de Govern de Palma

Firmado

Sr. Miquel Ballester Oliver



EL PRESENT DOCUMENT
ÉS CÒPIA DE L'ORIGINAL
QUE SE M'EXHIBEIX

Palma, 31 JUL 2012
EL SECRETARI, DIRECTOR DE
LA SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOVERN DE PALMA

